



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2023-A-MDP

Pachia, 17 de Febrero del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N° 046A-2023-GPPyR-GM-A/MDP., de fecha 17 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Memorándum Múltiple N° 011-2023-GM/MDP, de la Gerencia Municipal, Informe N° 028-2023-GAF/MDP de la Gerencia de Administración, Informe N° 083-2023-UGRH/GAF/MDP de fecha 17 de febrero del 2023, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA DEL D.L. N° 1057-CAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011 y normas conexas, establece por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala literalmente:

1.2 Establecese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y otras disposiciones, y sus normas complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, se fija en S/ 2 600,00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite el Informe Técnico 000527-2022-Servir-GPGSC, de fecha 08 de abril de 2022, que señala en sus Conclusiones, lo siguiente:

3.1 La retribución de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público. La entidad que contrata los servicios tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

3.2 No obstante, si bien no existe una escala remunerativa para los servidores contratados bajo el régimen CAS, **corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto.**

3.3 El contrato administrativo de servicios originalmente pactado puede variar solo en los elementos no esenciales como el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios, siendo que ello no incluye la variación del monto de la retribución.

Excepcionalmente, solo resultaría factible variar la retribución económica originalmente pactada en un contrato administrativo de servicios si el monto de este es inferior a la remuneración mínima vital.

Que, mediante Informe N° 083-2023-UGRH/GAF/MDP de fecha 17 de febrero del 2023, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite la PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA DEL D.L. N° 1057-CAS, Asimismo, señala: es importante resaltar que si bien la entidad tiene discrecionalidad para fijar la remuneración de los contratos administrativos de servicios que celebre, es necesario que esta sea congruente con el perfil de cada puesto, así como con las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades remunerativas al interior de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Que, mediante Informe N° 028-2023-GAF/MDP de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración remite la escala remunerativa para opinión presupuestal y legal; el mismo que posteriormente mediante Memorandum Múltiple N° 011-2023-GM/MDP, de la Gerencia Municipal, solicita opinión.

Que, según Informe N° 046A-2023-GPPyR-GM-A/MDP., de fecha 17 de febrero del 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala lo siguiente: Por lo cual, esta Gerencia es de Opinión Favorable para la Aprobación de la Escala Remunerativa para el D.L. N° 1057-CAS de la Municipalidad Distrital de Pachia.

Que, mediante Informe N° 012-2023-GAJ-GM/MDP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 17 de febrero del 2023, concluye opinando respecto al ANEXO N° 01 para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057-CAS, quien concluye, es PROCEDENTE la ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), debiéndose de emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ESCALA REMUNERATIVA PARA PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), que contiene la contraprestación de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057; la misma que se adjunta el ANEXO N° 01 a la presente Resolución de Alcaldía; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y actuados de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier Norma Interna en tanto se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE